

Proceso: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: FANI MARIELA ORTIZ TORRES
Causante: NELSON VELILLA GAVIRIA
Providencia: ORDENA REHACER PUBLICACIÓN

Nota a Despacho: Popayán Cauca, 7 de mayo del 2.024. A Despacho del Señor Juez, para que se sirva adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sirva Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 904

Estatuye el numeral 1 del artículo 579 del C. G. del P., que en esta clase de procesos se debe ordenar el emplazamiento de los parientes que se crean con derecho a intervenir en este proceso, publicidad que se «*sujetará a las reglas previstas en este código*», lo que efectivamente fue ordenado en el auto 1130 del 22 de septiembre de 2.022¹ y reiterado en el numeral tercero del interlocutorio 476 del 14 de marzo de 2024². Concordando el artículo 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, se infiere que el emplazamiento ordenado se debe hacer mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el Juzgado que lo requiere.

La relevancia de lo anotado radica en que el llamado edictal surtido en esta causa el 22 de marzo de 2.024 no observó las anteriores pautas, en tanto que, una vez revisada la página oficial para la consulta pública de los registros nacionales y emplazados de la rama judicial, se muestra lo siguiente:

TYBA

Ayuda Emplazados

Inicio

Contacto

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso

Ciudadano

Predo

Departamento Proceso

CAUCA 19

Ciudad Proceso

PORAYAN 19001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO 31

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 1

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA

Código Proceso

19001311000120220018100

☐ No soy un robot

Consultar

Limpiar

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
19001311000120220018100	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	CAUCA	PORAYAN	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 001 PORAYAN

¹ Pdf 031 Expediente digital
² Pdf 055 Expediente digital

Proceso:	Cancelación patrimonio de Familia
Demandante:	Fani Mariela Ortiz Torres
Causante:	Nelson Velilla Gaviria
Providencia:	Ordena Rehacer Publicación

Como puede, observarse de la anterior publicación, esta no permite su consulta, ya que al parecer por error de digitación al hacer la inscripción correspondiente se marcó como privado, por tanto no es posible que el público en general se haya enterado del proceso que cursa en esta judicatura, por tanto y como quiera que el emplazamiento de advierte mal realizado, se dispondrá que por secretaria se rehaga el mismo con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P., y 10 de la Ley 2213 de 2022 a través de la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

ORDENAR que la secretaría del Juzgado rehaga el emplazamiento de los los parientes que se crean con derecho a intervenir en este proceso, con estricta y cabal observancia de los cánones 108 del C. G. del P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ba06ee18afc5949822ac4da15e2735230cdae6a1fad1663ab4b6f2d404c8ea**

Documento generado en 07/05/2024 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>